

CONCIENCIA CIUDADANA



1 de marzo de 2010

Precio del ejemplar

2500 Gs

Año 13 - n° 398 - C.A. López 1014 - Tel 272799

Pedro Juan Caballero - Paraguay

EL MINI PERIODICO

www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis
www.concienciaciudadanas.wordpress.com

PROTAGONISTAS

**SE RECUERDA EN LA
FECHA EL PASO DE
MAYORIA DEL PUEBLO
PARAGUAYO DEL STATUS DE
PROPIETARIO AL STATUS DE
PROLETARIO.**

**NO TUVO OTRA
CONSECUENCIA LA GUERRA
DE LA TRIPLE ALIANZA QUE
ORQUESTO EL
CAPITALISMO INGLES
CONTRA EL PARAGUAY.**

**GRACIAS A LA
INMOLACION DEL
MARISCAL FRANCISCO
SOLANO LOPEZ, EL
PARAGUAY SIGUE
EXISTIENDO Y DESDE EL 2 Y
3 DE FEBRERO DE 1989 CON
SU PUEBLO OBSTENTANDO
EL STATUS DE SOBERANOS.**

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989 El pueblo
es soberano; el gobierno es su creación y
su propiedad; los funcionarios son sus
servidores.**

*"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-
SE A SI MISMA" - Arthur Miller*

LEY N° 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1190.- En los supuestos en que no se requiera unanimidad, los socios disidentes o ausentes tienen derecho de receso, sin que éste afecte su responsabilidad hacia los terceros por las obligaciones contraídas hasta que la transformación se registre. El receso no puede hacer efectivo mientras los acreedores afectados no hayan aceptado la transformación. Los socios que continúan en la sociedad garantizan a los salientes por las obligaciones contraídas desde el ejercicio del receso hasta su inscripción.

Art.1191.- La transformación no afecta las preferencias a favor de los socios, salvo pacto contrario.
Para la adquisición de las partes de los socios que se retiran rigen las normas establecidas por este Código para el derecho de receso en las sociedades anónimas.

Art.1192.- Mediante la fusión, dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para constituir una nueva, o una de ellas absorbe a otra u otras que se disuelven sin liquidarse. La nueva sociedad, o la absorbente, se convierte en titular de los derechos y obligaciones de las disueltas, desde que se formalice el acuerdo de fusión, pero éste no es oponible a terceros sino desde que se registre, y previa aprobación del cambio de estatuto de la sociedad anónima afectada por la fusión, en su caso.

Art.1193.- Para la fusión de la sociedad se requiere:

- a) el compromiso de fusión otorgado por los representantes de las sociedades y aprobado con los requisitos requeridos para la disolución anticipada.
 - a) Cada sociedad preparará un balance a la fecha del acuerdo, que se pondrá a disposición de los socios y acreedores sociales;
 - b) la publicidad requerida para la transformación de establecimientos de comercio.
 - c) Los acreedores pueden formular oposición a la fusión convenida de acuerdo con ese régimen y éste no puede realizarse si no son pagados o debidamente garantizados. En caso de discrepancia sobre la garantía, se resolverá judicialmente;
 - d) el acuerdo definitivo de fusión, que se otorgará cumplidos los anteriores requisitos, y que contendrá:
 - a) la constancia de la aprobación por las sociedades interesadas;
 - b) nómina de los socios que ejerzan el derecho de receso y capital que representan;
 - c) nómina de los acreedores oponentes y montos de sus créditos;
 - d) la base de la ejecución del acuerdo, con observancia de las normas de disolución de cada sociedad, e incluida la especificación de las participaciones correspondientes a los socios de la sociedades que se disuelven; y
 - e) los balances prescritos por el inciso a).
- El instrumento definitivo debe registrarse como en el caso de la transformación de las sociedades.

ADIVINA
ADIVINADOR
?

CUAL ES
LA
CONDICION
PARA QUE
UN PUEBLO
SEA
PATRIOTA
?

PRIMER CURSO SI 7° NO

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

EDITORIAL

LA CONDICION PARA QUE UN PUEBLO SEA PATRIOTA

"El ejército paraguayo es numeroso relativamente al pueblo, porque no se distingue del pueblo. Todo ciudadano es soldado y como no hay un ciudadano que no sea propietario de un terreno cultivado por él y su familia, cada soldado defiende su propio interés y el bienestar de su familia, en la defensa que hace de su país...". "El ejército del Paraguay es numeroso relativamente al del Brasil, porque se compone de ciudadanos, no de aventureros, de esclavos y de hombres venales: esos ciudadanos son libres en el mejor sentido en cuanto viven de sus medios no del Estado, en que tienen un pedazo de tierra, un techo, una familia y deben a su trabajo el sustento de sus vidas; ese hombre y señor de sí mismo, es libre en el mejor de los sentidos. "

JUAN BAUTISTA ALBERDI

Es bueno hacer conocer el real motivo por el cual el pueblo paraguayo demostró durante mucho tiempo su patriotismo.

Como dice Alberdi, para que un pueblo sea patriota es necesario que cada familia tenga un terreno cultivado por sus integrantes de modo que al defender su propio interés y su bienestar, defiendan a su país.

Urge pues una reforma agraria que convierta a cada familia de paraguayo en propietaria de un pedazo de tierra, que le permita conquistar su independencia económica.

Unida así la independencia política que nos da el Status de Soberanos, con la independencia económica que nos libera de las necesidades perentorias, podamos finalmente disfrutar del STATUS DE SOBERANIA que nos merecemos.

EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO

CONCIENCIA CIUDADANA

C.A. Lopez 1014 - Tel. 72799

P.J.C. Amambay Paraguay

DIRECTOR

Eugenio Samudio

REGLAS PRACTICAS QUE APRENDIMOS EN LAS ASAMBLEAS DE LA CU, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PRINCIPIO COOPERATIVO "EL CONTROL ANTIDEMOCRATICO DE LA MISMA".

En el primer año en que participamos de una Asamblea de la CU, hemos aprendido que las convocatorias deben hacerse sin la inclusión de ASUNTOS VARIOS, para no perturbar la tranquilidad de la estructura montada antidemocráticamente. En la última del sábado 20 de febrero de 2010 se repitió la dosis.

Evidentemente la no inclusión de ASUNTOS VARIOS, dentro del orden del día de una asamblea es el medio más eficaz para evitar la participación de los propietarios de la cooperativa en la determinación de las prioridades que deben encararse a corto, mediano y largo plazos.

A esto debe agregarse la realización de las Asambleas sin quórum legal, pues es más fácil manejar a un grupo de socios que a un montón. Debe abrirse pues la Asamblea cuando las normas permitan realizarlas con cualquier número de socios.

Para el nombramiento del Presidente de la Asamblea debe utilizarse el siguiente procedimiento:

Un dirigente de la directiva actual, propone a un socio "amigo".

Otro de la misma directiva lo segunda.

Por último un tercer socio también directivo lo segunda la propuesta del primer socio.

De esta forma se engaña a los asambleístas, quienes son tomados de sorpresa, pues no habiendo otra propuesta, se considera "aprobada" por los socios que participan en carácter de "bobos", en las asambleas.

Se debe elegir como presidente de la Asamblea a un socio diestro en maniobras que permiten disuadir los intentos de democratizar el control de la cooperativa por parte de sus propietarios como ocurrió con el intento de presentar otra lista el último año.

Si un socio solicita por ejemplo la presentación de los candidatos a cargos asamblearios frente a la mesa donde se sienta el Presidente de la Asamblea para que le vean los asambleístas y exige de los proponentes la expresión de los méritos del candidato para que pueda votarse a los mismos, el presidente debe dirigirse a los "bobos" que avalan los procedimientos antidemocráticos, y convencerlos que las asambleas durarían mucho tiempo, por lo que no es recomendable salir del procedimiento eficazmente antidemocrático que ya hemos expuesto.

Por último debe procurarse que no se elija y sí que se vote, en las elecciones de la cooperativa, vía lista única de candidatos avalados por la dirigencia en funciones que garantiza la lealtad de los propuestos, esto garantiza el manejo de la cooperativa no por sus legítimos propietarios sino por la rosca dirigencial que de esta forma usurpa indebidamente la soberanía de los propietarios, al viejo estilo Stronista.

Es así como se cumple en la Cooperativa Universitaria el segundo principio cooperativo a lo stronista éste, es decir "EL CONTROL ANTIDEMOCRATICO DE LA COOPERATIVA", cuando en realidad el segundo principio cooperativo manda "EL CONTROL DEMOCRATICO DE LAS MISMAS".

Esta es una realidad comprobada por el socio, responsable por este artículo.

El autoritarismo puede ser bueno en resultados económicos, pero sumamente perjudicial en términos de civismo especialmente en tiempos en que los paraguayos hemos alcanzado el STATUS DE SOBERANOS, que en términos simples convierte a los padres en reyes, a las madres en reinas y a los jóvenes y niños en príncipes del país.

Un rey, una reina o un príncipe no mandan por terceros, lo hace por sí y ante sí.

EL REY determina.....y

firma YO EL REY.

El funcionariado debe cumplir dichas determinaciones vía ACTO ADMINISTRATIVO REGLADO, nada de más.

Top. Eugenio Samudio

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

U.V. INTERNACIONAL P.J.C.
DACTILOGRAFIA SECRETARIAL -
DACTILOGRAFIA EN COMPUTADORA
INFORMATICA
DIPLOMAS RECONOCIDOS POR EL MEC
Ramona de Samudio - Directora propietaria
Carlos A. López 1014 Teléf. 72799

Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

que le pasó lo que le está pasando a los gringos con México: llegó un momento en que el Rey y la corte ya no les podían pagar porque estaban en bancarota, porque no tenían dinero ni siquiera para sufragar los gastos más urgentes y necesarios del gobierno. Fue precisamente toda esta problemática: primero, que la burguesía financiera no podía cobrar las grandes cantidades que habían prestado a la monarquía; segundo, las trabas interiores para el comercio y para la libre circulación de las mercancías; tercero, las terribles cargas

impositivas que determinaban una gran debilidad de la agricultura y mucha hambre en el pueblo, la que determinó la Gran Revolución Francesa. Esta revolución fue una revolución encabezada por la burguesía, pero fuertemente apoyada por los sectores populares, que eran los que sufrían hambre y los que soportaban todo el peso de la administración del Rey y sus ministros. ¿Quiénes integraban estos sectores populares? Principalmente los campesinos, los obreros que comenzaban a brotar y los aprendices, oficiales y maestros de los talleres, es decir, todo

el artesanado y la pequeña burguesía que se concentraba principalmente en las ciudades más grandes de Francia. Se sabe que no eran muchas ni muy grandes estas ciudades. Las principales eran: París, Lyon, Burdeos, Lille, Marsella, pero me parece que, después de París, que era la más grande de todas, la que le seguía tendría unos 150 mil habitantes, es decir, eran ciudades relativamente pequeñas. Pero en esas ciudades se concentraba ya un proletariado naciente, se concentraba, además, toda la mano de obra del artesanado, o sea, maestros, aprendices, oficiales, ayudantes, etc., y también pequeña burguesía que comerciaba, o que tenía sus propios medios de producción y que vivía,



pues, de su propio trabajo. Todas estas capas (el artesanado, la clase obrera de la manufactura, el campesinado y la pequeña burguesía) apoyaban a la burguesía (formada por dos grandes grupos: la burguesía industrial y comercial, y la burguesía financiera) en su lucha contra el Rey y el Estado absolutista de Francia.

La Revolución Francesa fue una Revolución clásica, una revolución que no se dio ni antes ni después en ninguna otra parte del mundo, un choque frontal, a muerte, entre las clases nuevas encabezadas por la burguesía, y las clases

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA

del Top. Eugenio Samudio

Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales

Levantamientos Planialtimetricos

Planos

Carlos A. López 1014 Telef. 72799

EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA, UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE LOS SENTIDOS

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

QUE ES UN ACTO ADMINISTRATIVO REGLADO ? UNA ADVERTENCIA ESTABLECIDA EN LA LEY PARA INDICAR LA CALIDAD DE SOBERANO DEL PUEBLO PARAGUAYO.

las leyes y ordenanzas
Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL
Artículo 235.- Régimen General de Construcciones.
 Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.
 Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en

El artículo 235 de la Ley Orgánica Municipal se constituye en un hito del tan mentado "CAMBIO".
 Un pueblo soberano se gobierna así mismo.
 La Constitución es para este pueblo el contrato social que establece las reglas que deben gobernar a la sociedad.
 Las leyes son normas que interpretan la Constitución para casos especiales.
 Las ordenanzas son normas que interpretan la Ley en el mismo sentido.
 Las autoridades establecidas por la Constitución tienen por finalidad cumplir y hacer cumplir la Constitución,

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

Las Leyes y las Ordenanzas. funcionarios públicos, la Constitución establece

El soberano mientras cumpla con los mandatos de la Constitución, la Ley y las Ordenanzas, es el soberano y como tal deben ser respetadas sus prerrogativas por sus funcionarios públicos.

De ahí la expresión de la ley 3966/10 Orgánica Municipal al establecer que "LOS P E R M I S O S MUNICIPALES DE CONTRUCCION SERAN A C T O S ADMINISTRATIVOS REGLADOS Y SE LIMITARAN A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS N O R M A S ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y ORDENANZAS".

Evidentemente sólo cuando el soberano no cumple con sus propios mandatos CONSTITUCIONALES y las leyes y ordenanzas que se dictan en cumplimiento de dichos mandatos, pierde sus prerrogativas y cae bajo la jurisdicción de sus funcionarios públicos.

Hay más, quieran o no nuestros

funcionarios públicos, la Constitución establece en su artículo 33 que LA CONDUCTA DE LOS SOBERANOS QUE NO PERJUDICAN A TERCEROS O AL ORDEN PUBLICO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION (La ley no puede cambiar los mandatos constitucionales), ESTA EXENTA DE LA AUTORIDAD PUBLICA, es por ello que deben ser derogadas todas LAS DISPOSICIONES DE AUTORIDAD QUE INFRINJAN ESTE MANDATO, como las ordenanzas que obligan al uso del CASCO Y CINTO DE SEGURIDAD, y las que CONVIERTEN EN DELITO EL MANEJO DE VEHICULOS CON COPAS DEMAS.

Esperemos no ver más humillados ni garroteado por sus FUNCIONARIOS PUBLICOS, a los soberanos paraguayos cuya conducta no afectan derechos de terceros ni el orden público establecido por la CONSTITUCION.

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

Se venden lotes urbanos a 50 euro\$ mensuales

Se vende una casa en pleno centro en 100.000 euro\$

Consultar en C.A. López 1014 o al Tel.272799

DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

CONCIENCIA CIUDADANA

Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com>

ARISTÓTELES POLÍTICA

hayamos sobrevivido a alguna gran catástrofe, se parecen probablemente al vulgo y a los ignorantes de nuestros días; por lo menos, esta es la idea que la tradición nos da de los gigantes hijos de la tierra; y sería un solemne absurdo atenerse a la opinión de semejantes gentes. Además, la razón nos dice que las leyes escritas no deben conservarse siempre inmutables. La política, y lo mismo pasa con las demás ciencias, no puede precisar todos los pormenores. La ley debe en absoluto disponer de un modo general, mientras que los actos humanos recaen todos sobre casos particulares. La consecuencia necesaria de esto es que en ciertas épocas es preciso modificar determinadas leyes.

Pero considerando las cosas desde otro punto de vista, requiere esta materia la mayor circunspección. Si la

mejora deseada es poco importante, es claro que, para evitar el funesto hábito de cambiar con demasiada facilidad las leyes, conviene tolerar algunos extravíos de la legislación y del gobierno. Más peligroso sería el hábito de la desobediencia que útil la innovación. También podría desecharse como inexacta la comparación de la política con las demás ciencias. La innovación en las leyes es una cosa distinta de la innovación en las artes; la ley, para hacerse obedecer, no tiene otro poder que el del hábito, y el hábito sólo se forma con el tiempo y los años, de tal manera que sustituir ligeramente las leyes existentes con otras nuevas, es debilitar la fuerza misma de la ley. Pero más aún, admitiendo la utilidad de la innovación, se puede preguntar si en los Estados debe dejarse a iniciativa en este punto a

todos los ciudadanos sin distinción, o ha de quedar reservada a algunos evidentemente; porque hay una gran diferencia entre estos dos sistemas. Mas terminemos aquí estas consideraciones, que tendrán su lugar propio en otra parte.

Capítulo VI
Examen de la constitución de Lacedemonia

Respecto a las constituciones de Lacedemonia y de Creta pueden hacerse dos preguntas aplicables a todos los demás Estados: la primera, cuáles son los méritos y los defectos de estos Estados comparados con el tipo de la constitución perfecta; y la segunda, si no presenta nada que sea contradictorio con el principio y la naturaleza de su propia constitución.

En un Estado bien constituido, los ciudadanos no deben

ocuparse de las primeras necesidades de la vida, punto en que todos están de acuerdo, siendo sólo el modo de ejecución lo que ofrece dificultades.

Más de una vez la esclavitud de los penestes ha sido peligrosa para los tesalios, como la de los ilotas a los espartanos. Son enemigos eternos, que espían sin cesar la ocasión de sacar provecho de cualquier calamidad. La Creta nada ha tenido que temer en este punto, y probablemente la causa de esto es que los diversos Estados que la componen, aunque se han hecho la guerra, jamás han prestado a la rebelión un apoyo que pudiese volverse contra ellos mismos, puesto que poseen todos siervos periecos. Lacedemonia, por el contrario, sólo tenía en torno suyo enemigos: la Mesenia, la Argólide, la Arcadia. La primera insurrección de los esclavos entre los

LA INTIMIDAD

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, confería a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

CONCIENCIA CIUDADANA

CARACTERISTICAS DE LA PROPIEDAD EN EL PARAGUAY COLONIAL Y EN EL PARAGUAY INDEPENDIENTE.

introdujeron el sistema esclavizante del mensú.

Esta situación se mantuvo durante todo el período de gobierno liberal hasta la guerra del chaco.

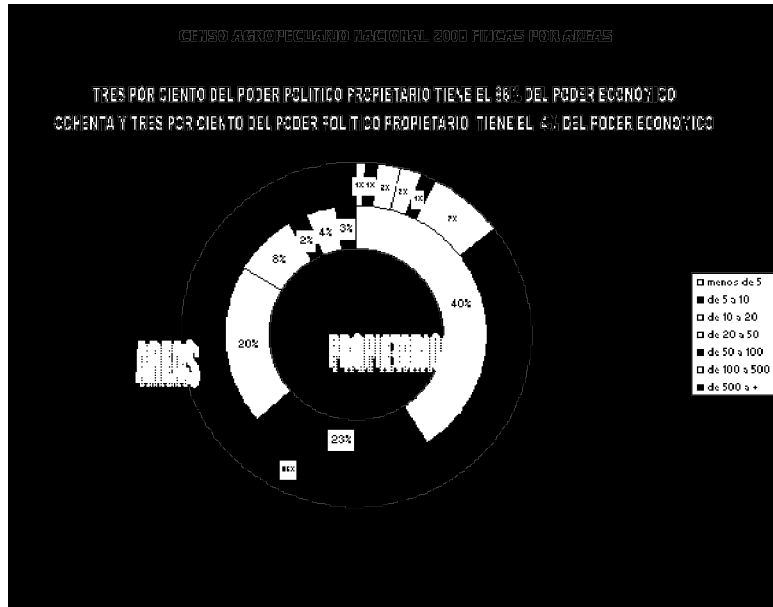
Durante el breve interregno del gobierno febrerista y posteriormente durante la dictadura del General Morínigo liberal y de Alfredo Stroessner colorado se eliminó al mensú y se volvieron a propietarizar a los paraguayos mediante la Reforma Agraria.

Lastimosamente se permitió de nuevo la venta de tierras de reforma agraria a potentados paraguayos y brasileños quienes ni cortos ni perezosos se adueñaron de dichas tierras en gran extensión realizando una contrarreforma agraria.

EN LA ACTUALIDAD

DEMOCRACIA

"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)



menos de 5 de 5 a 10 de 10 a 20 de 20 a 50 de 50 a 100 de 100 a 500 de 500 a +

PROPIETARIOS	118003	66218	57735	22866	6879	10487	7478
AREAS	238013	416702	685381	620016	459555	2300193	27807215

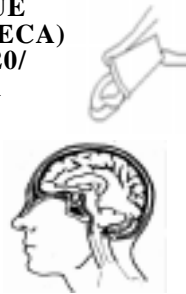
CULPABLES DEL PAIS DEL REVES



"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

"CONVENCERSE QUE LA LEY 1642 (LEY SECA) Y LA ORDENANZA 20/2004 NO VIOLAN LA CONSTITUCION, NI VIOLA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS JOVENES DE 18 AÑOS Y MAS Y TAMBIEN DE LOS ADULTOS"



CONCIENCIA CIUDADANA EL FLORERO QUE EL PRIMERO DE MARZO ACTUO COMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESTUVO EN PEDRO JUAN CABALLERO.

El Doctor Federico Franco, el suplente del Presidente de la República del Paraguay, o Vice Presidente florero, estuvo en Cerro Corá el primero de marzo.

Conforme con nuestra campaña por la Soberanía del Pueblo paraguayo, que exige como protocolo nombrar en primer lugar al Soberano Pueblo paraguayo presente en cualquier acto oficial, para nuestra satisfacción, el Vice presidente florero que el primero de marzo fungía de Presidente de la República, para nuestra satisfacción nombró en primer lugar a los príncipes del país presentes en el acto, diciéndoles "jóvenes presentes", lo que ya está bastante cerca del protocolo que exige cuando se trata de jóvenes, espetarles "príncipes del país", y luego a continuación la cita de las autoridades presentes.

Provieniendo del Vice Presidente que fungía de Presidente, creemos que es una avanzada.

El resto de los discurseros se aplazaron en protocolo.

Parece no más que a ellos todavía no les llegó su 2 y 3 de febrero.

El próximo primero de marzo, antes que los dólares que deben agenciar los diputados del Amambay para mejorar el Altar de la Patria, esperemos que ya los discurseros utilicen el protocolo que manda anunciar en primer lugar a: "SOBERANO PUEBLO PARAGUAYO PRESENTE EN ESTE ACTO, autoridades presentes, etc, etc."

Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquellos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."

Norberto Bobbio

"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCION Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"

Juan Bautista Alberdi

SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."

Aristóteles

**EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA
CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA**

CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.

EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

**OPININIONES HAY MILES
VERDAD HAY UNA SOLA**

CONCIENCIA CIUDADANA

TEORÍA DE LA CLASE OCIOSA THORSTEIN VEBLEN

Ediciones elaleph.com

sacerdote por el capitán de industria. La situación no es, en modo alguno, completa o inequívoca. Tienen mayor aceptación como directores de esas instituciones quienes combinan el oficio sacerdotal con un alto grado de eficiencia pecuniaria. Hay una tendencia semejante, pero menos pronunciada, a confiar la tarea de instruir en el saber superior a hombres que tienen una cierta calificación pecuniaria. Como calificaciones para la tarea docente, la capacidad administrativa y la habilidad publicitaria cuentan bastante más de lo que contaban antaño. Esto se aplica de modo especial a aquellas ciencias que tienen mayor relación con los hechos de la vida cotidiana y es cierto, en particular, de las escuelas de aquellas comunidades orientadas de modo casi exclusivo por motivos económicos. Esta sustitución parcial de la eficiencia sacerdotal por la pecuniaria es concomitante de la moderna transición del ocio ostensible al consumo ostensible, como medio más importante de conseguir y mantener una buena

reputación. La correlación de ambos hechos es probablemente clara sin necesidad de insistir más en este punto. La actitud de los centros docentes y de las clases académicas con respecto a la educación de las mujeres sirve para mostrar de qué modo y en qué medida se ha apartado el saber de su

desde el punto de vista realista moderno, económico o industrial. Las instituciones académicas superiores y las profesionales eruditas eran, hasta hace poco, tabú para las mujeres. Aquellos establecimientos estaban dedicados desde el principio, y en gran medida han continuado estándolo, a

sierva originaria y, en cierta medida, en especial por lo que se refiere a su posición nominal o ceremonial, han permanecido hasta el presente en esa misma situación. Ha predominado un fuerte sentido de que la admisión de las mujeres a los privilegios del saber superior (como a los misterios eleusinos) sería contraria a la dignidad del gremio erudito. Por consiguiente, sólo en época muy reciente, y casi de modo exclusivo en las comunidades industrialmente más avanzadas, se han abierto a las mujeres los grados académicos superiores. Y aun en las circunstancias que prevalecen en las comunidades industriales modernas, las universidades de más categoría y mejor reputación muestran una

extrema repugnancia a hacer tal cosa. El sentido de la dignidad de clase, es decir, del status, de una diferenciación honorífica entre los sexos conforme a una distinción entre dignidad intelectual superior e interior, sobrevive de modo muy vigoroso en esas corporaciones de la



antigua posición de prerrogativa, propia de las clases sacerdotal y ociosa, e indica también hasta qué punto se ha aproximado a ser auténticamente saber

la educación de las clases sacerdotal y ociosa. Como se ha puesto de manifiesto en otro sitio, las mujeres constituyeron la clase

**ESCRIBANA STELLA MARIS
SAMUDIO DE RODRIGUEZ**
Testanova n° 388 c/Guillermo Arias
Tel 021-480612 - Frente al
Centro Urbano San Antonio (CUSA)

LA SEGURIDAD JURIDICA

"ES LA ESTRUCTURA LEGAL DE UNA
SOCIEDAD BASADA EN LA LIMITACION
DEL PODER."

HANA FISCHER